

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-41699- -2	FECHA: 2013-02-19 18:03:50
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
NELSON FELIPE RODRIGUEZ VELEZ
rgptech@gmail.com

Asunto: Radicación: 11-41699- -2
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 3375
Folios: 4

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 5 a 8, 14 y 15	05/Abril/2011
Reivindicaciones:	Folio 9	05/Abril/2011
Dibujos:	Folio 10	05/Abril/2011

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Adaptación del sistema eléctrico en helicópteros y aviones para utilizar ametralladores GAU-19 o GAU-17”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de un sistema eléctrico para su adaptación al funcionamiento de ametralladoras operadas eléctricamente (GAU-

19 o GAU-17) en helicópteros y aviones.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un sistema eléctrico que toma como fuente de potencia eléctrica directamente de la nave y su adaptación para el funcionamiento de ametralladoras operadas eléctricamente (GAU-19 o GAU-17) en helicópteros y aviones.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): H 02 J 1/00.

3 . De la Solicitud de Patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque no es permitido el uso de la palabra “sistema” para un modelo de utilidad, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

De acuerdo con lo enunciado en lo referente al título, se sugiere al solicitante que cambie adicionalmente el capítulo reivindicatorio en coordinación con el nuevo título de la solicitud, debido a que el uso de la palabra “sistema” no es permitido para un modelo de utilidad.

Se sugiere al solicitante que incluya en las reivindicaciones independientes un preámbulo en donde se indican aquellas características técnicas conocidas en el estado de la técnica y una parte caracterizadora en donde se indican las características esenciales de la invención.

Descripción (Art 28 D 486)

La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda ejecutarla ó reproducirla. Se sugiere al solicitante que realice una descripción mas detallada de la invención, de acuerdo con la guía de redacción de la descripción, que encontrará en la página web de la entidad¹.

Error en la digitación, redacción y/o traducción de la descripción, según los siguientes fragmentos: “...SECTOR TECNLOGICO...” (Fl. 5, línea 4). Se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

De acuerdo con lo enunciado en lo referente al título, se sugiere al solicitante que cambie adicionalmente el capítulo descriptivo en coordinación con el nuevo título de la solicitud, debido a que el uso de la palabra “sistema” no es permitido para un modelo de utilidad.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: abril 05 de 2011 y no se encontró documento que anticipe el objeto de esta solicitud.

1 <http://api.sic.gov.co/Biblioteca/Patentes/patentes.html>

5. Conclusión

La reivindicación 1 no se encuentra divulgada en el estado de la técnica, por lo tanto cumple con los requisitos del artículo 16 de la Decisión 486. Sin embargo, es necesario que el solicitante realice las correcciones y/o aclaraciones a las objeciones de claridad tanto en el capítulo descriptivo como en el reivindicatorio.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-02-26

Elaboró: Angelica Maria Ramirez
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro